



COMUNICADO OFICIAL



RECLAMACIÓN INTERNACIONAL POR VULNERACIÓN DE CONVENIOS DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA OIT



La reclamación presentada por **ASENDASPON** ante la OIT se centra en la vulneración sistemática de los Convenios 100 y 111, derivada de la supresión del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) y la reubicación de sus empleados en distintas entidades del Estado colombiano. En este proceso, un grupo de 307 trabajadores —156 mujeres y 151 hombres— fue trasladado al Ministerio de Defensa – Policía Nacional bajo un régimen excepcional fijado por el Decreto 236 de 2012, lo que generó desigualdades frente a sus pares reubicados en otras instituciones.

La primera dimensión de vulneración, denominada discriminación horizontal, se origina en el Decreto 4057 de 2011, artículo 7, que dispuso que los empleados reubicados en entidades como la Fiscalía, la Contraloría o la Cancillería accedieran automáticamente al régimen salarial y prestacional vigente en esas instituciones, mientras que los trasladados al Ministerio de Defensa – Policía Nacional quedaron sujetos a un régimen especial fijado discrecionalmente por el presidente. Este trato diferenciado, sin justificación objetiva, generó una ruptura del principio de igualdad de remuneración y de trato, afectando directamente a las mujeres y hombres reubicados en el sector defensa, quienes quedaron privados de acceder a tabuladores salariales, primas e incentivos progresivos reconocidos a sus pares en otras entidades.

La segunda dimensión, denominada discriminación vertical, se configura con el Decreto 236 de 2012, artículo 3, que estableció que los ex-DAS reubicados en la Policía Nacional conservarían únicamente los beneficios que tenían en el DAS “hasta su retiro”, sin acceder al régimen general del personal civil no uniformado regulado por el Decreto 1214 de 1990. Esto generó una doble desigualdad: por un lado, frente a sus pares reubicados en otras entidades estatales, y por otro, frente a los civiles no uniformados internos del Ministerio de Defensa – Policía Nacional. La medida consolidó un paralelismo prestacional injustificado, creando una subcategoría de trabajadores con derechos restringidos y sin progresividad, lo que vulnera los compromisos internacionales de igualdad de trato y oportunidades.

El empleado público “se compromete a prestar servicios remunerados bajo subordinación y dependencia, pero no enajena su conciencia ni entrega su libertad”. Sentencia T-170/99 Corte Constitucional.

Celulares Presidencia No. 304 – 3566867 y Secretaría General No. 324 – 7517761

Correo electrónico: asendaspon@gmail.com

WWW.ASENDASPON.ORG



La ineficacia del sistema judicial colombiano frente a esta problemática se evidenció en la Sentencia C-202 de 2019 de la Corte Constitucional, que se inhibió de pronunciarse sobre la constitucionalidad del artículo 7 del Decreto 4057 de 2011. El salvamento de voto del Magistrado Alberto Rojas Ríos señaló que la Corte debió estudiar de fondo la norma, pues existían dudas razonables sobre la competencia del Ejecutivo y la ausencia de justificación del trato desigual. Universidades y organizaciones sindicales coincidieron en que la norma es discriminatoria y contraria al principio de “trabajo igual, salario igual”.

La problemática denunciada ante la OIT pone en evidencia que en el sector defensa se han configurado múltiples regímenes prestacionales aplicados a trabajadores civiles no uniformados, generando un escenario de fragmentación y desigualdad. Esta situación refleja un desconocimiento de los compromisos internacionales adquiridos por la República de Colombia como Estado parte de la OIT, al mantener estructuras paralelas que niegan la progresividad de derechos y perpetúan un trato discriminatorio frente a otros servidores públicos. La existencia de estos regímenes diferenciados, sin justificación objetiva ni razonable, vulnera directamente los principios de igualdad de remuneración y de no discriminación en el empleo y la ocupación, consolidando un paralelismo prestacional que contradice los estándares internacionales y exige una solución inmediata mediante la armonización normativa y la integración de todos los trabajadores civiles no uniformados en un régimen único que garantice igualdad de trato y oportunidades.

En conclusión, las dimensiones de discriminación horizontal y vertical han generado un paralelismo prestacional que afecta gravemente a los empleados civiles no uniformados reubicados en el Ministerio de Defensa – Policía Nacional. La solución a esta problemática consiste en la armonización del régimen prestacional, integrando a estos trabajadores al régimen general del Decreto 1214 de 1990, o en su defecto, garantizando que puedan optar por el régimen más favorable. De esta manera se eliminaría la subcategoría discriminatoria, se aseguraría la progresividad de derechos y se daría cumplimiento efectivo a los Convenios 100 y 111 de la OIT, restableciendo la igualdad de trato y oportunidades en el empleo y la ocupación.

El empleado público “se compromete a prestar servicios remunerados bajo subordinación y dependencia, pero no enajena su conciencia ni entrega su libertad”. Sentencia T-170/99 Corte Constitucional.

Celulares Presidencia No. 304 – 3566867 y Secretaría General No. 324 – 7517761

Correo electrónico: asendaspon@gmail.com

WWW.ASENDASPON.ORG